



DECRETO N° 1436

NEUQUÉN, 29 DIC 2005

VISTO:

El Expediente SPC N° 2785-S-90, y agregado Expte. OE. N° 8376-W-05, iniciado por la Subcomisión barrio El Progreso, Sector 25 de Mayo, referente a la adjudicación del terreno fiscal LOTE 4 - MANZANA 12, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras - Subsecretaría de Gestión Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2132 de fecha 07 de diciembre de 1992, se adjudica en venta a favor del señor JUAN PABLO WILLCOK SOTO, D.N.I. N° 92.858.216, y de la señora ALBINA ALEJANDRA GUZMÁN GUZMÁN, D.N.I. N° 92.802.804, el inmueble individualizado como LOTE 4 - MANZANA 12 -barrio UNIÓN DE MAYO-, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1642-0000, superficie 150,04 m², según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro y Ordenamiento Territorial, bajo Expediente N° 2318-4196/90;


Que con el fin de continuar con la tramitación de adjudicación del lote a la familia ocupante, se efectuaron inspecciones en distintas fechas, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por el señor **WILLCOK SOTO**, junto a su grupo familiar;

Que con fecha 26 de mayo de 2005, se presenta la señora ALBINA ALEJANDRA GUZMÁN GUZMÁN, a efectos de renunciar a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el lote en cuestión;

Que atento a ello, la Directora Municipal de Tierras solicita se confeccione la norma legal tendiente a regularizar la situación dominial del inmueble;

Que dictaminan sobre el proyecto de decreto el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 502/05), quienes manifiestan no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Informe N° 649/05, la Subsecretaría de Gestión Urbana remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsec. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2132 de fecha 07 de ----- diciembre 1992, que adjudica en venta al señor **JUAN PABLO WILLCOK SOTO, D.N.I. N° 92.858.216, y la señora ALBINA ALEJANDRA GUZMÁN GUZMÁN, D.N.I. N° 92.802.804**, el inmueble individualizado como **LOTE 4 - MANZANA 12 -barrio UNIÓN DE MAYO-** superficie 150,04 m², según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-4196/90, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.-

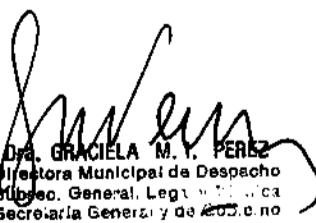
Artículo 2º) ADJUDICAR en venta el inmueble descrito en el Artículo 1º) ----- a favor del señor **JUAN PABLO WILLCOK SOTO, D.N.I. N° 92.858.216**, con destino a la construcción de su vivienda única y del grupo familiar conviviente.-

Artículo 3º) El precio de venta se fija de acuerdo a la valuación fiscal de la ----- Provincia del Neuquén, tal lo prescripto en la Ley Provincial N° 2076.-

Artículo 4º) ESTABLECER que por el área correspondiente se confeccione ----- el Boleto de Compra-Venta a suscribirse entre el Municipio y el beneficiario mencionado en el Artículo 2º) del presente Decreto.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 6º) Acreditado el pago de la tierra, se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario


Dra. GRACIELA M. T. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subgerente General, Legitimación y
Secretaría General y de Asesoría
Municipalidad de Neuquén

los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 7º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso
----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 8º) El comprador no podrá transferir por ningún título el Lote, por el
----- término de cinco (5) años a contar desde el otorgamiento de la
Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza
Nº 6231.-

Artículo 9º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas
----- por el comprador, como así el falseamiento de los datos en la
Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la
resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las
mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de
Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por los señores
----- Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y
Hacienda a cargo de la Secretaría Obras Públicas, Gestión Urbana y
Vivienda .-

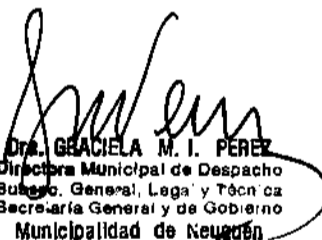
Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- **Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-**
namente, ARCHÍVESE.-

///dmm.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subseco. General, Legal y Técnica
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1550</u>
Fecha: <u>13, 01, 06</u>